



UNITAT 02201 - ATT. ESPECIALIZADA-MENOR,EXCLUSION,INMIGRACION		EFFECTES GESTIÓ S
EXPEDIENT E-02201-2025-000062-00	PROPOSTA NÚM. 3	FISC. /INF. N
ASSUMPTE APROVAR LA CONCESSIÓ D'UNA SUBVENCIÓ NOMINATIVA A favor DE LA CREU ROJA ESPANYOLA PER A GESTIONAR EL CENTRE DE DANIEL DE BALACIART		
ÒRGAN COMPETENT CONFORME, EL SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL, P.D.		
ACORD/RESOLUCIÓ DE DELEGACIÓ RESOLUCIÓ 159 DE 25 DE JULIOL DE 2025		

Visto el expediente E-02201-2025-62, se desprenden los siguientes:

HECHOS

PRIMERO. En virtud de la moción suscrita por la Concejala delegada de Servicios Sociales, se inician los trámites tendentes a la aprobación de una subvención a favor de CRUZ ROJA ESPAÑOLA para el proyecto Proyecto “Atención integral a la emergencia social”. En los términos del proyecto presentado por la Cruz Roja Española tiene por objeto ampliar la capacidad de atención a personas en situación de sinhogarismo en València, ofreciendo un recurso adicional que complemente los existentes y responda a las necesidades emergentes. La colaboración mutua consistirá en compartir los recursos propios destinados a la atención integral de la emergencia social de estas personas, cuyo número se ha incrementado en los últimos años, durante el período de 1 de junio al 1 de diciembre de 2025; y estableciendo el plazo de justificación en el máximo de 3 meses desde la finalización de dicho período.

El desarrollo de la actividad se realizará en el inmueble municipal sito en la C/ Daniel de Balaciart, nº 10 de Valencia, adscrito a la Delegación de Arquitectura y Servicios Centrales Técnicos, que comunica en fecha de 10 de junio de 2025, mediante N I nº 2025 45546, que no existe inconveniente que se utilice dicho espacio para la finalidad expuesta. A su vez desde el Servicio de Arquitectura y Servicios Centrales Técnicos comunica a la Delegación de Servicios Sociales las acciones realizadas a fin de garantizar la seguridad del edificio, en NI suscrita el 26 de mayo de 2025.

La subvención municipal asciende a un importe total de 211.671,43 € destinados a sufragar parte de los costes del proyecto que la Cruz Roja Española ha presupuestado en un total

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
CONFORME, EL SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL, P.D.	JONATAN BAENA LUNDGREN	06/08/2025	ACCVCA-120	20497480045191398668 822985393903263855
L'ALCALDESSA EN FUNCIONS	MARIA JULIA CLIMENT MONZO	06/08/2025	ACCVCA-120	84933822823198845854 31443980917748023



de 353.100 €. Esta subvención está prevista en el Anexo de subvenciones nominativas del Presupuesto municipal para el año en curso, con cargo ala aplicación presupuestaria YC150 23100 48920.

SEGUNDO. La entidad beneficiaria presenta la documentación que se requiere en las Bases de Ejecución del Presupuesto y en la Ordenanza general de subvenciones del Ayuntamiento de València y sus Organismos Públicos,

TERCERO. La Sección de Atención Social a la Exclusión, en fecha 21 de julio de 2025, emite informe favorable sobre la concesión de la subvención nominativa anteriormente referida, a cuyos términos nos remitimos. En dicho informe se indica que la citada entidad cumple los requisitos para ser beneficiaria de esta subvención y se propone que la subvención se abone el 75% a la concesión de la misma y el 25% restante una vez se haya justificado en su totalidad.

Por otra parte, en dicho informe queda justificado que sea prescindible la formalización de esta subvención a través de un convenio, teniendo en consideración lo preceptuado en el artículo 23.6 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de València, en tanto, no resulta necesario realizar actuaciones conjuntas entre el Ayuntamiento de València y la entidad beneficiaria; más allá de que el Ayuntamiento de Valencia supervise el cumplimiento del programa en los términos indicados en la propuesta presentada por la entidad.

CUARTO. Visto el informe emitido por el Servicio de Contabilidad en fecha 12 de junio de 2025, en el que informa sobre las subvenciones municipales concedidas a favor de dicha entidad, así como los informes emitidos por los diferentes servicios municipales a petición del Servicio de Atención Especializada en su condición de gestores de las misma, se concluye que no tiene justificaciones pendientes ni deudas con el Ayuntamiento de Valencia, por su parte, no se tiene conocimiento de que la asociación sea deudora por resolución de procedencia de reintegro del Ayuntamiento de València.

La Junta de Gobierno Local en sesión de 4 de julio de 2025 aprobó la conformidad de esta subvención con otras concedidas a la Cruz Roja Española en el presupuesto municipal de 2025 en los términos de artículo 13.4 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Valencia.

QUINTO. La subvención que nos ocupa está prevista en el Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Valencia 2023-2025, aprobado por la Junta de Gobierno Local de 12 de diciembre de 2022 y actualizado a 10 de julio de 2025, Área de Gasto: Actuaciones de Protección y Promoción Social; Política de Gasto: Servicios Sociales y Promoción Social, Programa: L.4.8.13 :Programa: Fomento de la Promoción Social, el presupuesto para el año 2025, inicialmente cuantificado en 101.010 € con cargo a la aplicación presupuestaria: YC150 23100 48920 debe incrementarse hasta 1.054.671 €.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
CONFORME, EL SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL, P.D.	JONATAN BAENA LUNDGREN	06/08/2025	ACCVCA-120	20497480045191398668 822985393903263855
L'ALCALDESSA EN FUNCIONS	MARIA JULIA CLIMENT MONZO	06/08/2025	ACCVCA-120	84933822823198845854 31443980917748023



SEXTO. Se fiscaliza de conformidad con el Servicio Fiscal del Gasto en informe de fecha de 24 de julio de 2025.

A los anteriores hechos, resulta de aplicación los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. Resulta de aplicación el artículo 22.2.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones que admite, con carácter excepcional, la modalidad de concesión directa, para aquellos supuestos, en que esté prevista nominativamente en los Presupuestos.

SEGUNDO. El artículo 17 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de València dispone la posibilidad de concesión directa de las subvenciones previstas nominativamente en el Presupuesto General del Ayuntamiento de València en los términos recogidos en el acuerdo de concesión. El artículo 22 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de València establece que son subvenciones previstas nominativamente en el Presupuesto aquellas cuyo objeto, dotación presupuestaria y beneficiario/a aparecen determinados expresamente en el correspondiente anexo en que se relacionan las subvenciones nominativas que han sido dotadas en el estado de gastos del presupuesto.

Por lo que respecta al procedimiento de concesión de las subvenciones nominativas, la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de València lo regula en el artículo 23. Por su parte, el artículo 16 de la Ordenanza general de subvenciones, exonera de la obligación de constituir garantía cuando el beneficiario de la subvención sea una entidad sin ánimo de lucro.

TERCERO. Resultan también de aplicación el texto refundido de la Ley de Haciendas Locales y las Bases de Ejecución del Presupuesto municipal.

CUARTO- El órgano competente es la Alcaldía, en virtud de la Resolución nº159, de 25 de julio de 2025, sobre régimen de sustituciones de la Alcaldía titular durante el mes de agosto de 2025.

Per tot allò que s'ha exposat, ES RESOL: /

Por todo lo expuesto, SE RESUELVE:

PRIMERO. Modificar el Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Valencia 2023-2025, aprobado por la Junta de Gobierno Local de 12 de diciembre de 2022 y actualizado a 10 de julio de 2025, en el Área de Gasto: Actuaciones de Protección y Promoción Social; Política de Gasto: Servicios Sociales y Promoción Social (Línea Estratégica 4); L.4.8.13.: Programa de fomento de la Promoción social, en el apartado costes previsibles a favor de la Cruz Roja Española para el año 2025 pasando de 101.010 € a 1.054.671 € (con cargo a la aplicación

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
CONFORME, EL SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL, P.D.	JONATAN BAENA LUNDGREN	06/08/2025	ACCVCA-120	20497480045191398668 822985393903263855
L'ALCALDESSA EN FUNCIONS	MARIA JULIA CLIMENT MONZO	06/08/2025	ACCVCA-120	84933822823198845854 31443980917748023



presupuestaria YC150 23100 48920); importe correspondiente a la subvención nominativa que consta en el Anexo de subvenciones nominativas para el presupuesto de 2025, aprobada por el Pleno en sesión de 25 de julio de 2025 en el acuerdo correspondiente a la 6ª modificación del presupuesto de 2025 para créditos extraordinarios y suplementos de créditos.

SEGUNDO. Conceder la subvención nominativa por importe de 211.671,43 € a favor de la Cruz Roja Española, NIF: Q2866001G, para desarrollar el proyecto “Atención integral a la emergencia social”, que se desarrollará en el inmuebleal pmunicisito en la C/ Daniel de Balaciart, nº 10, durante el período del 1 junio al 1 de diciembre de 2025, cuyo uso se determina en la parte expositiva de este acuerdo. Esta subvención será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de otras Administraciones, entes públicos o privados, teniendo en consideración que en ningún caso el importe de la subvención concedida podrá superar en concurrencia con otras, el coste de la actividad subvencionada. En todo caso, resultará incompatible con la percepción de otra subvención otorgada por la misma Área de Gobierno a la que pertenece el Servicio de Atención Especializada dirigida a subvencionar el mismo proyecto.

Por tratarse de una entidad sin ánimo de lucro la Cruz Roja Española, no debe constituir garantía de conformidad con lo estipulado en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Valencia y sus Organismos Autónomos.

TERCERO. Autorizar y disponer el gasto de 211.671,43 € a favor de CRUZ ROJA ESPAÑOLA, NIF: Q2866001G, con cargo a la aplicación presupuestaria YC150 23100 48920, expediente contable GASTOS/2025/192054, 158.753,57 € con cargo al presupuesto de 2025 y 52.917,86 € con cargo al presupuesto de 2026; de conformidad con el siguiente régimen de pago: 75% a la firma a la concesión de la misma, y el 25% una vez se haya aprobado la justificación de la subvención concedida.

El presente acuerdo queda condicionado a los créditos que se aprueben en los respectivos presupuestos municipales y al beneficio de la nominalidad que se prevea en los mismos.

CUARTO. La justificación se llevará a cabo mediante la presentación por Registro de Entrada Electrónico de la siguiente documentación justificativa, en el plazo máximo de 3 meses desde la finalización de la actividad, la documentación es la siguiente:

- a) Memoria justificativa de las acciones y actuaciones realizadas.
- b) Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, acompañada de la documentación establecida en el artículo 72, apartado 2, del Real Decreto 887/2006 de 21 de julio por el cual se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
CONFORME, EL SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL, P.D.	JONATAN BAENA LUNDGREN	06/08/2025	ACCVCA-120	20497480045191398668 822985393903263855
L'ALCALDESSA EN FUNCIONS	MARIA JULIA CLIMENT MONZO	06/08/2025	ACCVCA-120	84933822823198845854 31443980917748023



- Relación clasificada de los gastos de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, la fecha de emisión y, si es el caso, la fecha de pago.

- Facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación indicada en el anterior apartado y, si es el caso, la documentación acreditativa del pago. Los originales de estos documentos o una copia compulsada permanecerán en la entidad beneficiaria durante al menos 4 años.

- Relación detallada otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

- La carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses que se derivan.

- Tres presupuestos que, en caso de aplicación del artículo 31.3 de la LGS, tiene que haber solicitado la persona o entidad beneficiaria de la subvención. Las nóminas tienen que ir acompañadas de RNT (relación nominal de trabajadores) y RLC (recibo de liquidación de cotizaciones).

QUINTO. Tendrán la consideración de gastos subvencionables:

- Gastos de personal (sueldo y cotizaciones).
- Servicios profesionales necesarios para el desarrollo de la actividad
- Ropa, alimentación, medicación , ropa de cama, productos sanitarios, de limpieza e higiene, enseres, materiales no inventariables necesarios para el proyecto.
- Actividades de ocio, gastos de transporte y traslado, gastos de tramitación de documentación, pequeños electrodomésticos no inventariables.
- Material de oficina y material psicosocial
- Gastos de suministro de agua, gas, electricidad y telefonía.
- Otros imprescindibles para desarrollar la actividad siempre que no sean inventariables

Los gastos indirectos aplicables a la actividad subvencionada no podrán superar el 8% de la subvención concedida por el Ayuntamiento de Valencia.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
CONFORME, EL SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL, P.D.	JONATAN BAENA LUNDGREN	06/08/2025	ACCVCA-120	20497480045191398668 822985393903263855
L'ALCALDESSA EN FUNCIONS	MARIA JULIA CLIMENT MONZO	06/08/2025	ACCVCA-120	84933822823198845854 31443980917748023